



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

1983/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1983 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: ***“Contrato integro firmado ya sea entre el ISSS o UNOPS con el contratista a quien se le adjudicó la Unidad Médica de Apopa (su construcción). Esta segunda solicitud se hace ya que el ISSS nos remitió a UNOPS, este último afirmó que no puede proporcionar tal información, por tanto, siendo el ISSS el dueño del proyecto, le corresponde suministrar la información de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que tal información no tiene categoría de reserva.”***; hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Infraestructura y Departamento de Cooperación Externa del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio firmado por la Jefatura del Departamento de Cooperación Externa, en el cual manifestó que el ISSS no ha suscrito contrato con la empresa a quien se le adjudicó la construcción de la Unidad Médica de Apopa; asimismo aclara que con base a esta solicitud de información, dicha jefatura solicitó a UNOPS proporcionar una copia del contrato, ya que no se posee en el ISSS, quienes manifestaron que la política sobre divulgación de información de UNOPS prevé ciertas consideraciones de orden legal y operativa que son necesarias para preservar los intereses de la organización, así como los de su personal y los diferentes socios y con base a lo establecido en la cláusula segundo del acuerdo marco UNOPS-ISSS, numeral 13) el cual literalmente dice: ***“Adquirir mediante procedimientos y regulaciones propios de UNOPS, bienes, obras y servicios a favor del ISSS”***, se nos informó que la información que el ISSS solicitó no es accesible en este momento, por lo que se estará entregando conforme a lo establecido en las normativas y procedimientos de UNOPS al momento de realizar la liquidación del proyecto.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

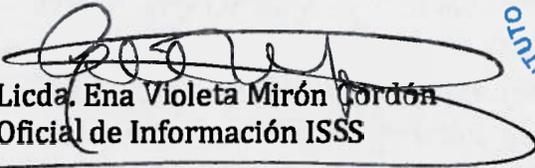
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Confírmese la inexistencia** de la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución, en virtud que el documento solicitado se encuentra en poder de UNOPS quien ha manifestado que lo entregará al ISSS al momento de la liquidación del proyecto.

**Notifíquese**, al peticionario por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Gordón  
Oficial de Información ISSS

